

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, martes 20 de febrero de 1883.

NUMERO 40.

### ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL—CALLE DE LA MERCED.

#### CALENDARIO

En este día sale el sol á las 6 horas 6 minutos de la mañana y se pone á las 5 horas 54 minutos de la tarde.—Pónese la luna á las 3 horas 35 minutos de la mañana.

MARRES.—San León, obispo y confesor; san Eleuterio, obispo de Tournay; San Eucherio, obispo de Orleans.

#### CONTENIDO

##### SECCION OFICIAL.

###### Secretaría de Hacienda.

Acuerdos.—Oficios.—Invitación.—Oficio.

###### Secretaría de Guerra.

Movimiento marítimo.

###### Administración Judicial.

Minuta de la Corte Suprema de Justicia. Remates y Edictos.

###### Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

###### Sección Científica é Industrial.

Observaciones meteorológicas.

###### Sección de Avisos.

Anuncios.

###### Folleto.

Ortografía.

### SECCION OFICIAL

#### SECRETARIA DE HACIENDA.

Nº 213.

Palacio Nacional.

San José, 19 de febrero de 1883.

S. E. el General Presidente de la República

##### ACUERDA:

Nóbrase Receptor y expendedor del timbre en la Ciudad de Esparta, al Señor Don Fulgencio Brenes.—Comuníquese.

De orden de S. E. el General Presidente de la República,—

Soto.

Nº 214.

Palacio Nacional.

San José, febrero 19 de 1883.

S. E. el General Presidente de la República

##### ACUERDA:

Nóbrase al Señor Don Ignacio Barquero Alfaro, Receptor y

expendedor del timbre en el Cantón de Barba. Comuníquese.

De orden de S. E. el General Presidente de la República,  
Soto.

En el memorial presentado por los Señores Joaquín Romero y Liberato Salas, por el que solicitan permiso para extraer hule, recayó la siguiente resolución:

Palacio Nacional.—San José, diez y nueve de febrero de mil ochocientos ochenta y tres.

Visto el anterior memorial,

##### SE RESUELVE:

Concédesse permiso á los Señores Joaquín Romero y Liberato Salas para que extraigan hule de los terrenos baldíos de la República en el punto llamado "Toro Amarillo," jurisdicción de la Villa de Grecia, dentro del área que comprende los linderos siguientes: Norte, río San Carlos; Sur el río Toro Amarillo; Este, río Sarapiquí, y Oeste, la cordillera de Toro Amarillo; con la condición de no destruir los árboles que dan aquel producto.

De orden del Excelentísimo Señor General Presidente de la República,  
Soto.

Nº 210.

Palacio Nacional.

San José, 19 de febrero de 1883.

Señor Gobernador de la Comarca de Limón.

Se recibió en esta Secretaría el oficio de U. fecha 18 de enero último, nº 45, en que expone las dudas que abriga respecto á la vigencia del Decreto número 12 de 23 de abril de 1877, por el cual se dispuso que las personas que, hasta la fecha del mismo Decreto, hubieran cerrado y cultivado porciones de terrenos en esa Comarca, tenían derecho á hacerlas propias con tal que no excedieran de cinco manzanas, y que los que hubiesen cultivado porciones de mayor extensión, harían suyo el resto sobre las cinco manzanas por medio de avalúo sin necesidad de remate. Expresa U. que el acuerdo de 28 de junio de 1879, vino implícitamente á detener el curso del anterior, por cuanto prohibió la admisión de denuncia de tierras baldías en una zona de diez millas á uno y otro lado del Ferro-carril, aunque por el inciso segundo de dicho acuerdo se permitía situarse dentro de la zona reservada, y cultivar los terrenos bajo la condición de que, al estar concluida la vía férrea, los cultivadores de di-

chos terrenos podían adquirir la propiedad de todo lo cultivado pagándolo al Gobierno á moderada compensación. Insinúa U. además, que después de la emisión del Decreto de 20 de julio de 1880, que permitió los denuncios en la zona reservada, cree U. lógico presumir que volvió á tomar fuerza y vigor el mencionado Decreto de 23 de abril de 1877, y pide en fin, que se le diga si esa Gobernación puede con toda seguridad practicar lo prevenido en el Decreto últimamente citado.

Traídas á la vista las disposiciones que U. cita, paso á dar al asunto las explicaciones siguientes:

Según el tenor del Decreto de 23 de abril de 1877, sólo las personas que hasta aquella fecha hubieran cerrado y cultivado porciones de terrenos en esa Comarca, tienen derecho de hacerlas propias, no excediendo de cinco manzanas, y el de obtener el título correspondiente ante esa Gobernación, la cual, para darlo debía llenar las formalidades que el mismo decreto previene, y pudiendo adjudicar porciones de más de cinco manzanas cultivadas, previa oblación del precio señalado por peritos. Esta disposición solamente favorece á los que hubieran, hasta aquella fecha, cultivado porciones de terrenos; y por lo mismo sus efectos no han podido prorrogarse en favor de posteriores cultivadores: éstos tienen sin embargo el derecho que les da el acuerdo número 68 de 28 de junio de 1879, que consiste en poder adquirir la propiedad de lo que hubieren cultivado mientras subsistió la prohibición de denunciar, pagando al Gobierno á moderada compensación, para lo cual debe hacer la solicitud correspondiente en debida forma.

Dios guarde á U.

Soto.

Honorable Señor Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda.

Señor:

He visto en el Diario Oficial nº 39 un acuerdo que, además de herir mi reputación como empleado, me califica de inepto, calificación que creo no merecer apoyándome en las razones siguientes:

Hace seis meses poco más ó menos fui nombrado ensayador y cuidador de la casa de moneda y sus máquinas, y desde entonces he procurado cumplir con mi cometido, pero ha habido varias circunstancias que han servido de rémora á mis deseos: una de ellas el haber

recibido orden superior verbal de entregar la llave del salón, en donde se encuentran las máquinas de amonedación, para poner allí en prisión reos políticos, los que una vez en él, hicieron varios daños.

Yo nunca he tenido dominio en la llave principal, y por esta causa tuve siempre que se me ofrecía, que acudir en solicitud de ella, al cuartel presidencial. He procurado hasta barrer las piezas y los corredores para mantener el aseo, dando además aviso á quien corresponde del mal estado de los techos y demás; y en fin, haciendo todo lo que ha estado á mi alcance y hasta donde me han permitido mi edad y mi mala salud.

En vista de lo expuesto suplico á US<sup>o</sup> H. se sirva revocar el acuerdo, de que ya he hecho mención.

Con toda consideración soy de US<sup>o</sup>

attº S. S.

MIGUEL MORA

#### LICITACION.

Necesitando el Gobierno celebrar contrato para el abastecimiento de ron de Jamaica en la Comarca del Limón, se convocan licitadores para que dentro del término de quince días, á contar desde esta fecha, dirijan sus propuestas á esta Secretaría.

Las condiciones indispensables exigidas por el Gobierno, son las siguientes:

1º—El ron debe ser de 18 grados ingleses.

2º—Deberá ser suministrado en la cantidad que el Gobierno necesite; y al efecto, se avisará siempre al Contratista con un mes de anticipación.

Palacio Nacional.—San José, febrero 17 de 1883.

Soto.

4 v. 2.

#### Cartera de Fomento.

Honorable Señor Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

Comisionados por la Honorable Corporación Municipal de este Cantón, á la cual tenemos el honor de pertenecer, cábenos también el de dirigirnos á U<sup>o</sup> S<sup>o</sup> Honorable, exponiendo una idea halagüeña, cuya realización anhela el Municipio, y cuya idea no dudamos que encontrará eco favorable y eficaz protección, así de parte del Jefe de la República, como de los miembros de su Gabinete, estando todos animados en pos del bien real, y del progreso positivo.

Nuestras artes hasta hoy no han recibido aquella protección que pudiera llevarlas á un amplio desarrollo, y concretados los costarricenses casi sólo á la agricultura, —y principalmente á la de un fruto antes valioso y hoy en decadencia,— la situación actual clama por la adopción de medidas salvadoras, que pongan en ejercicio armónico todas las facultades del hombre, las cuales, bien encaminadas, son las que forman el bienestar individual y la pública riqueza.

El Municipio á que pertenecemos, desea establecer la "Escuela Pública de Artes y Oficios," á efecto de levantarlos de su actual postración, y de que en aquel Establecimiento de trascendental importancia, se dé así mismo científica enseñanza de la primera de las artes á cuyo ejercicio estamos llamados, —la agricultura,— lo cual afirmamos fundados en la feracidad de nuestro suelo, en sus diversos climas, que se prestan á la producción de los frutos de todas las zonas, y en la situación de la República en el mundo americano, colocada entre el Atlántico y el Pacífico, cruzada por ríos navegables, conteniendo esteros que también lo son, regada en toda su extensión por ríos y riachuelos; y en suma, dotada de los mejores elementos, no sólo para la más rica producción, sino también para hacer exportación fácil y ventajosa.

Empresa tan útil, que formaría uno de los rasgos más gloriosos de la Administración actual, necesita de ser acometida con valor, con fe y perseverancia, y quizás necesita de un esfuerzo para llevarla á término, esfuerzo que será ampliamente remunerado en no lejano porvenir.

Un establecimiento como el de que tratamos, para que pueda nacer bajo convenientes condiciones, necesita de adecuado local, y acerca de esto, manifestamos á US<sup>as</sup> Honorable, que el Ilmo. Señor Obispo, Dr. Don Bernardo Augusto Thiel, propietario del hermoso y sólido edificio que le donó la Señora Doña Euviges Alvarado de Mora, y que esta respetable matrona hizo construir para idéntica destinación, lo ofrece en unión de un terreno adyacente, para la "Escuela Municipal de Artes y Oficios," si bajo estatutos aprobados por el Supremo Gobierno, se formaliza esa Institución, y conforme á bases que se acuerden con el Municipio, á las cuales deberá también prestarse aprobación superior.

Esta concesión valiosa importa unos cien mil pesos, costo aproximativo del expresado edificio, el cual es capaz de contener cómodamente hasta doscientos alumnos.

A tan importante base, y concretándonos á la escuela de agricultura, debemos agregar que el Municipio tiene magníficos terrenos en las Pavas, en Santa Clara, y en la Palma. En ellos podrían ensayarse, según las condiciones de cada clima, cultivos de diferen-

tes frutos, y la enseñanza podría ser no solamente teórica, sino también práctica, y sobre todo científica, alejándonos de cultivos rutinarios, que pueden ir dejándonos muy atrás en la importante materia de la amplia producción agrícola.

Sentadas estas bases, hay todavía una necesidad que llenar, y es la de profesores competentes. Un Agrónomo y un Mecánico sería preciso hacer venir del extranjero: para las demás Escuelas podría contarse con inteligentes maestros del país.

Esta Escuela que, atendidos los puntos insinuados, debe tener un carácter Municipal, necesita del apoyo del Supremo Gobierno; por que para su establecimiento y manutención no tiene actualmente la Municipalidad los recursos necesarios: ella implora cooperación directa del Supremo Gobierno para que le suministre el capital que deba emplearse en sueldos de profesores y en la adquisición de útiles y de la maquinaria que fueren indispensables.

El capital que el Supremo Gobierno se dignara proporcionar, sería reintegrado con los productos del mismo Establecimiento y los de sus terrenos; y verificada la indemnización, y cuando la Escuela pudiera sostenerse con sus propios recursos, los productos sobrantes se destinarán á Escuelas Sucursales, una en la población principal del litoral del Norte y otra en la Provincia de Guanacaste.

Si el Supremo Gobierno, como no podemos menos de esperar, se dignara hacer en calidad de préstamo la erogación insinuada, el Municipio procedería á formular con el Ilmo. Señor Obispo el contrato correspondiente, y también los Estatutos de la Escuela, comprensivos de las condiciones del internado y del externado y de todos los importantes detalles reglamentarios.

He aquí, He. Señor Secretario, sucintamente expresada la idea grande y trascendental, el proyecto benéfico que venimos á someter á la consideración patriótica de US<sup>as</sup> He. Animados de la mejor intención, lo único que esperamos es el auxilio eficaz del Supremo Gobierno; y así nuestras artes incipientes adquirirán el desarrollo á que están llamadas; la agricultura nacional, principalmente, adquirirá provechoso renacimiento; y después de haber contribuido al desarrollo del bienestar individual y de la riqueza pública, la actual Administración recibirá en recompensa una brillante página en nuestra historia y la gratitud de los hijos del Pueblo.

San José, febrero 15 de 1883.  
H. S. S. de E.  
RAFAEL MACHADO. FRCO. M<sup>te</sup> FUENTES.

N<sup>o</sup> 112.

Palacio Nacional.

San José, febrero 19 de 1883.

Señores Dr. D. Rafael Machado y Licdo. D. Francisco Morúa Fuentes.

P.

He leído con positivo placer la

patriótica exposición que á nombre del Ilustre Concejo Municipal de este Cantón, se han servido UU. dirigirme.

La creación de un establecimiento de enseñanza, con el objeto exclusivo de difundir en el país el conocimiento de las artes y de los oficios, ha sido siempre en Costa Rica una necesidad pública de carácter importante; pero en las actuales circunstancias que atravesamos, creo que esa necesidad se hace sentir de un modo más imperioso y apremiante, hasta el punto de que cualquier sacrificio podría considerarse de poca monta comparado con las ventajas que habrá de acarrear la realización de tan fecunda idea. Ella responde además á la iniciativa que sobre ese asunto mismo ha tomado recientemente el respetable Señor Don Julián Volio y la mayor parte de los honrados artesanos de esta Capital, en solicitudes de carácter semejante elevadas al Supremo Gobierno.

Daré cuenta al Excelentísimo Señor General Presidente de la República, del asunto que motiva esta contestación; pero conocedor de las levantadas ideas de S. E. en materia tan trascendental para el progreso del país, que es una de sus más vehementes aspiraciones, no vacilo en asegurar á UU. de antemano que S. E. acogerá la idea de una manera favorable. En tal concepto, me permito manifestar á UU. que pueden proceder á los trabajos preliminares de formación de estatutos y reglamentación, en la certeza de que aun cuando el Gobierno tenga acaso que dar á esa nueva institución una amplitud de carácter nacional, el esfuerzo y la cooperación de UU. será, sin duda alguna, un verdadero servicio prestado á la Patria.

Soy de UU. atento

servidor,

BERNARDO SOTO.

## SECRETARIA DE GUERRA.

### Cartera de Marina.

#### MOVIMIENTO MARITIMO.

#### Puerto de Puntarenas.

#### Entradas y salidas.

Febrero 18.—Anteayer á las 2 p. m. salió para el Bebedero el vapor "General Guardia," llevando de pasajeros á Félix Mausol, José Lara, Jorge Noguera, José Quesada, Ignacio Sarmiento; y de carga, 2,675 lbs.

Febrero 18.—Ayer á las 7 a. m. regresó dicho vapor trayendo de pasajeros á Casimiro Guzmán, Samuel Alvarado, Andrés Flores, Clemente Fernández, José Ocampo, Agustín Baso, J. Rafael Montoya; y de carga, 1,000 lbs.

Febrero 18.—Hoy á las 11 a. m. ancló el vapor N. A. "Colima," de 2,905 toneladas, procedente de La Libertad, con 81 tripulantes, 2 días de mar, y al mando de su capitán J. M. Cavarly.—Trajo de pasajeros á Samuel Piza; J. M. González y D. Contreras.—Carga, 1,386 bultos mercaderías y 2 paquetes dinero con \$ 1,976.—Consignado á los Sres. E. Rohrmoser & C<sup>as</sup>

## ADMON. JUDICIAL

### Corte Suprema de Justicia.

#### Corte plena.

Sesion ordinaria celebrada el lunes doce de febrero de mil ochocientos ochenta y tres.

Reunidos los Señores Magistrados Orozco, Pinto, Loria, Esquivel, Alvarado y Jiménez, bajo la Presidencia del primero.

1.—Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.

2.—Se dió cuenta con el resultado de la visita de cárceles de esta ciudad, que practicó el sábado próximo pasado el Señor Magistrado Ulloa, y fué aprobada.

3.—Se dió cuenta con tres oficios del Ministerio de Justicia, de fecha 7 del corriente, ns. 30, 31 y 32, con el primero á pedir á la Corte se sirva suministrar al Poder Ejecutivo datos sobre lo practicado en el ramo de Justicia, á contar del 1<sup>o</sup> de agosto último, así como indicarle las mejoras que deben introducirse, sugeridas por la experiencia, para dar cuenta con todo al Exmo. Congreso Nacional, en el informe que le presentará en su próxima sesión ordinaria; comunicando el segundo oficio haberse desestimado la instancia del reo Pablo Arroyo, pidiendo conmutación de la pena de presidio que se le impuso por el delito de lesiones; y la tercera comunicación transcribiendo el acuerdo por el cual se ha conmutado al reo Ramón Olivares, por confinamiento en la Villa del Naranjo, la pena de presidio en San Lucas á que fué condenado por el delito de lesiones; y se acordó contestar de inteligencia la primera comunicación, archivar la segunda y transcribir la tercera al Juez de la causa, para los efectos consiguientes.

4.—Se tomó en consideración el memorial en que Joaquín Acuña pide conmutación de la pena de presidio en San Lucas á que fué condenado por el crimen de homicidio; y se acordó informar al Supremo Poder Ejecutivo desestimando la petición, por no alegarse en su apoyo causa alguna legal.

5.—Constando del informe del Comandante del presidio de San Lucas, que el reo Rafael Molina se encuentra en el caso del art<sup>o</sup> 111 del Código Penal, se acordó informar en sentido favorable respecto de la solicitud que ha hecho, con el objeto de que se le rebaje la pena que allí está descontando por el delito de hurto.

6.—Se tomó en consideración el memorial en que Manuel Pérez pide rebaja de la pena de presidio que está descontando en el de San Lucas, y á que se le condenó por los delitos de envenenamiento, abigeato y robo, y se acordó devolverlo al Señor Gobernador de Puntarenas por no expresar el informe del Comandante de aquel establecimiento, conforme lo exige el art. 111 del Código Penal, para el efecto de obtener ó no la rebaja, si el reo ha tratado de fugarse, con el objeto de que se llene esa formalidad.

Se suspendió la sesión.

Abierta nuevamente la sesión, á la una de la tarde del miércoles 14 de febrero del mismo año, con asistencia de todos los Señores Magistrados.

7.—Se dió cuenta con la acusación intentada por Don Juan Hernández Pacheco contra el Señor Juez 2<sup>o</sup> Civil y de Comercio en 1<sup>a</sup> Instancia de esta Provincia, por prevaricato cometido en el concurso á bienes de Don Luis D. Sáenz, y con el escrito fecha 14 del mes en curso que amplía la misma acusación, y en ella se dictó el siguiente auto: "Considerando: 1<sup>o</sup> Que el n<sup>o</sup> 1 del art. 248 del Código Penal no comprende ni las sentencias sujetas á revi-

sión ni las ejecutoriadas por consentimiento tácito de las partes, ni aquellas contra las cuales haya algún recurso ordinario ó extraordinario. 2º Que el acusador no sólo ha omitido expresar que las sentencias en que asegura que el Juez prevaricó por haber fallado con injusticia manifiesta, por ignorancia inexcusable, fueron ejecutoriadas después de haber hecho uso de todos los recursos legales, sino que antes bien por la enumeración de los hechos, es de presumirse que las resoluciones á que alude están comprendidas en alguno de los casos expresados en el considerando 1º Por tanto, con presencia del art. 710 del Código de Procedimientos, declárase sin lugar la acusación interpuesta."

**Sala primera.**

8.—Se dió cuenta con la solicitud de Joaquín Ramírez, pidiendo rebaja de una pena, y se acordó pedir la causa *ad effectum videndi*.

9.—Se tomó en consideración la competencia negativa suscitada entre los Señores Jueces del crimen de la Provincia de Alajuela y de la Comarca de Puntarenas, para no conocer en la causa contra Rafael Marín ó Manuel Sanabria, por abigeato, y con vista del pedimento fiscal, y atendiendo á lo que de autos aparece, se declaró que es al de Puntarenas al que incumbe el conocimiento de la referida causa, la cual será remitida por la Secretaría para que la continúe con arreglo á Derecho.

10.—Se dió cuenta con la causa seguida por extracción de una cantidad de dinero, perteneciente á la mortuoria de Don Antonio Fonseca, y se señaló para la vista la una de la tarde del 19 del corriente.

San José, 19 de febrero de 1883.

BENITO SERRANO,  
Secretario.

**Sala segunda.**

Lunes 19.

1.—En la mortuoria del Sr. Ramón Macis, se dió traslado á los Señores María Manuela, María Claudia, Manuela y José Macis, por haberse adherido á la apelación Don Francisco Sáenz.

2.—Se proveyó autos en el escrito en que la Señora Dominga Chaves pide ejecución de la sentencia dictada en el juicio que por cantidad de pesos sigue ella contra su esposo Mercedes Madrigal.

3.—En el ocurso en que Don Gaspar Venegas pide se ordene al Señor Registrador General de la Propiedad la inscripción de un documento, se declaró bien denegada la dicha inscripción. San José, 19 de febrero de 1883.

VICTOR OROZCO,  
Secretario.

**REMATES.**

A las doce del día veinte y nueve del corriente mes se rematarán en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, las fincas siguientes: un solar constante de un cuarto de manzana, poco más ó menos, situado en la Villa de La Unión, distrito 1º cantón 3º de esta Provincia, lindante: Norte, propiedad de Joaquín Villalobos; Sur, calle en medio, id. de Ignacio Conejo; Este, propiedad de Basilisa Calvo; y Oeste, calle en medio, id. del mismo Sr. Conejo. Valorada en \$ 40.—Una casa y solar situados en el mismo distrito y cantón citados, y mide la casa, que es construcción de adobe, madera de ira y cubierta de teja, veinte y siete varas de frente por siete de fondo, y el solar en que está ubicada mide veinte y seis varas de frente por cincuenta de fondo, sembrado, parte, de café, lindante: Norte, propiedad de Ramón Chavarría y Vicente Primo Cebiani; Sur, con la Carretera Nacional en medio, propiedad de Victoria Boza; Este, casa y solar del mismo Cebiani; y Oeste, con id. de la testamentaria de Santiago Calderón y Juana Chavarría. Valorada en \$ 80.—Pertenece á la Sra. Toribia Fernández, y se ven-

den de orden de este Juzgado, en virtud de ejecución que le sigue el Señor Agente Fiscal, por deuda al Erario Nacional.—Quien quisiere hacer postura ocurra. Alcaldía 3ª Constl.—Cartago, febrero 15 de 1883.

RAMÓN ALVARADO.

Andrés Quirós G.—J. E. Pacheco.

A las doce del día veinte y ocho del corriente mes de febrero, se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, un terreno situado en el barrio de Mercedes del Puriscal, cantón 4º de la Provincia de San José, constante de dos manzanas, poco más ó menos, de superficie plana, poblado de charral, lindante: al Norte, con terreno de Juan Campos; al Sur, con id. de Felipe Salas; al Este, calle en medio, id. de Sinfiriano Montero; y al Oeste, terreno de Félix Rojas, quebrada de por medio. Valorado dicho terreno á veinte y tres pesos manzana, que hace la suma de cuarenta y seis pesos. Pertenece al Sr. Ramón Montero y Salazar, y se vende de orden de este Juzgado para pagar cantidad de pesos que el mismo Señor Montero y Salazar debe al Sr. Ramón Navarro.—Quien quisiere hacer postura ocurra, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado único constitucional del Puriscal.—Febrero 13 de 1883.

JOSÉ Mª MURILLO.

José Salazar.—Jesús Hidalgo.

A las doce del día veintiocho del corriente mes, se venderá en la puerta de este despacho, al mejor postor, la finca siguiente: un solar cultivado de café, constante de un dieziseisavo de manzana, poco más ó menos, con una parte de casa en él ubicada, cubierta de teja, pared de adobes, madera de cuadro, con sus correspondientes departamentos: de cinco varas y media de frente por seis de fondo, inclusive su corredor y cocina, situado en esta Villa, distrito primero, cantón tercero de esta Provincia de San José, lindante: al Norte, con terreno de Mariano Monge; al Sur, con calle pública; al Este, con casa y solar de Juan Vargas, antes parte de esta misma finca;

y al Oeste, con solar de Jacinto Ureña, hoy de Ascensión Castro: no tiene gravámenes, y está inscrita esta parte de finca en el Registro de la Propiedad, tomo ciento cincuenta y nueve, folio quinientos trece, finca número catorce mil novecientos cuarenta y nueve, "Oriental," inscripción número uno, valorada en noventa pesos; y se vende previa información de necesidad y utilidad, para el pago de deudas, mandas y costas de la mortuoria de la Señora Teodora Guerra, de único apellido; habida esta finca por la finada, el solar por compra á los Señores Cornelio Monge y Pedro Padilla por iguales partes, y la casa la construyó á sus expensas.—El que quiera hacer postura, ocurra el día y hora indicados, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado Único Constitucional de la Villa de Desamparados, á las nueve de la mañana del día diez y siete de febrero de mil ochocientos ochenta y tres.

APOLINAR MONGE.

M. Monge Z.—A. Flores.

L.

**REGIMEN MUNICIPAL.**

**POLICIA.**

Las boticas de servicio público durante la presente semana, son las siguientes:

**San José.**—"LA CENTRAL."—Calle del Comercio.

**Cartago.**—La del Doctor Don Juan A. Acosta.

**Heredia.**—La del Doctor Don Policarpo Trejos.

**Alajuela.**—La del Dr. Don Mariano Padilla.

**Puntarenas.**—La del Doctor Don Nazario Toledo.

**Liberia.**—La de "EL PORVENIR," calle Nacional).

**San Ramón.**—La de Don Luis Rodríguez.

**Grecia.**—La de "EL PUEBLO."

**Atenas.**—La de Don Guillermo Esquivel.

**Naranjo.**—La de Don José Mª Sánchez.

**CATÁLOGO**

DE VOCES DE ESCRITURA DUDOSA, EN QUE ENTAN LAS LETRAS

b, g, h, k, v, x, z (1).

<b>A.</b>	Abastecer.	Abocar.	Abubilla.
	Abasto.	Abocardado.	Abuelo.
Ababa ó ababol.	Abate.	Abocinar.	Abulense.
Abacá.	Abatir.	Abogado.	Abundancia.
Abacería.	Abdalaziz.	Abohetado.	Abundio (S.).
Abacial.	Abecedario.	Abolengo.	Abur.
Abaco.	Abedul.	Abolir.	Aburar.
Abad.	Abeja.	Abollar.	Aburrir.
Abada.	Abejaruco.	Abominar.	Aburujar.
Abadejo.	Abenuz.	Abonar.	Abusar.
Abajo.	Aberración.	Abordaje.	Acabar.
Abalanzarse.	Abertal.	Abordar.	Acabal.
Abariar.	Abertura.	Aborigen.	Acebo.
Abalorio.	Abeto.	Aborrecer.	Acebuche.
Abandonar.	Abierto.	Abortar.	Acerbo, adjetivo.
Abanico.	Abigarrado.	Abotagado.	Acervo, mon- tón.
Abanto.	Abigeo.	Aboyado.	Acetábulo.
Abarca.	Abintestato.	Aboyar.	Acíbar.
Abarcar.	Abismo.	Abrevadero.	Acimboga.
Abarse.	Abitaque.	Abreviar.	
	Abobadé.	Absolver.	

(1) A fin de no hacerle demasiado extenso, generalmente se omiten las palabras compuestas, las derivadas de otras (conocida la procedencia) y los femeninos cuyo masculino se incluye. Van en el Catálogo varios nombres de Santos del calendario español, y no otros nombres de personas, porque sería grande su número; y en cuanto á los de montes, ríos, ciudades, etc., sólo se hace mención de los más notables de los dominios de España y Portugal. Las voces con sonido de j, no incluidas en el Catálogo entre las escritas con g, se escribirán, no con ésta sino con aquella letra.

N. S. J. C. Nuestro Señor  
Jesucristo.  
O. oeste.  
ob. ú \* obpo. obispo.  
oct.º ú 8.º octubre.  
ONO. oesnorueste.  
OSO. oessudoeste.  
onz. onza.  
orn. orden.  
P. Papa—Padre.  
P. A. por ausencia.  
p.ª para.  
pág. página.  
págs. páginas.  
patr. patriarca.  
\* pbro. ó presb. presbitero.  
P. D. posdata.  
p.º padre.  
p. ej. por ejemplo.  
penit. penitente.  
P. M. Padre Maestro.  
P. O. por orden.  
P.º Pedro.  
p.º pero.  
P. P. porte pagado—por poder.  
p.º por.  
\* pral. principal.  
priv. privilegio.  
proc. procesión.  
prof. profeta.  
pról. prólogo.  
\* pror. procurador.  
prov.ª provincia.  
prov.º provisor.  
P. S. post scriptum (posdata).  
Q. B. S. M. ó q. b. s. m. que besa su mano.  
Q. B. S. P. ó q. b. s. p. que

besa sus pies.  
Q. D. G. ó q. D. g. que Dios guarde.  
q.º que.  
q. e. g. e. que en gloria esté.  
q. e. p. d. que en paz descansase.  
q.ª quien.  
q. s. g. h. que santa gloria haya.  
R. Reprobado, en examen.  
R. Responde ó respuesta.  
R.º recibí.  
R.º Récipe.  
R. I. P. requiescat in pace (en paz descansase).  
r.º real.  
R. P. M. Reverendo Padre Maestro.  
r.º reales.  
S. San ó Santo—Sobresaliente, en examen—sur.  
S.ª Señora.  
S. A. Su Alteza.  
sáb. sábado.  
S. A. I. Su Alteza Imperial.  
S. A. R. Su Alteza Real.  
S. A. S. Su Alteza Serenísima.  
s. c. su casa.  
S. C. M. Sacra, Católica. Majestad.  
S. C. C. R. M. Sacra, Cesárea, Católica, Real Majestad.  
S. D. M. Su Divina Majestad.  
Sb.ª Sebastián.  
Secret.ª Secretaria.

**SECCION CIENTIFICA**

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.

Febrero 17.  
Termómetro centígrado.  
7 a. m. 2 p. m. 9 p. m. Térm. medio.  
17,25 22,50 19,50 19,75

Viento.  
E. NE. NE.  
Estado de la atmósfera.  
Claro. Claro y osc. Claro.  
Barómetro. Término medio. 669,70

Febrero 18.  
Termómetro centígrado.  
7 a. m. 2 p. m. 9 p. m. Térm. med.  
17. 21,75 19,25 19,33

Viento.  
NE. NE. E.  
Estado de la atmósfera.  
Oscuro. Claro y osc. Claro y osc.  
Barómetro. Término medio. 669,55

**SECCION DE AVISOS.**

**Admón. General de Correos.**

La correspondencia al exterior, vía Panamá, se despachará el 25 de los corrientes, á la 1 p. m.  
Febrero 17 de 1883.  
M. G. ESCALANTE.

**J. FABREGA & C<sup>o</sup>**

Han establecido una sucursal de la casa comercial de Puntarenas, en esta Ciudad, calle del Comercio, n.º 37, en cuyo establecimiento se encontrará también un variado surtido de sombreros de pita.  
San José, febrero 1.º de 1883.  
10 v. 9.

**Línea directa á Nueva Orleans del Puerto Limón.**

El vapor "Heredia" saldrá de Limón próximamente el 26 del corriente. Llevará café á \$ 7-50 Oro Amº por tonelada.  
Pasaje 1.º clase \$ 50 " " " " " "  
El vapor "Heredia" ha sido clasificado, y las Compañías aseguran su cargamento en la 1.º clase, ó sea al 100%. Por fletes y pasajes entenderse con  
WILSON & KEITH.  
San José, febrero 19 de 1883.  
3 v. 1.

**Aviso interesante.**

A precio de costo se venderán los libros en la "Sombrería y Librería de C. Acosta," y al que comprare de quince pesos para arriba, se le rebajará además un diez por ciento.  
Cascarilla de Mérida, traída de Cuba, para las niñas simpáticas, á \$ 2 la libra.  
Sombreros de pita y fieltro muy baratos.  
15 l.

**ISIDRO LEVKOWICZ**

Avisa al público en general y á sus marchantes en particular, que le ha llegado un bonito surtido de mercaderías de Europa, última novedad, y que está dispuesto á realizar á los precios más bajos del mercado.  
San José, febrero 16 de 1883.  
I. LEVKOWICZ.  
6 v. 2.

**A los arrieros á Río Sucio.**

A todo arriero que haga tres viajes con café á río Sucio, durante la estación del verano, se le dará un tiquete de ida y vuelta á Limón, en 2.º clase, en el Ferro-Carril de río Sucio, por un peso.  
M. C. KEITH.  
6 v. 6.

Muy inmediato á San José se vende un terreno de potrero de seis manzanas y media, más ó menos, con unas vacas muy buenas, de media raza, todo muy barato y cómodo.  
En la BOTICA DE SAN JOSE se da razón.  
6 v 2

**TODAVIA MAS REBAJA en los fletes de Ferro-carril y Vapores, sobre café vía Limón.**

Los vapores de la línea North South American Steam Navigation Company tomarán Café para Londres por tonelada de 2,240 libras á..... £ 2-00  
Para Hamburgo, Bremen, Amberes, } 2,240 libras..... 2-10  
Havre y Burdeos..... }  
Todo sin capa.  
El flete de ferro-carril será por Café de Alajuela y Heredia..... \$ 8 tonelada.  
De San José y Cartago....., 9 id.  
El "Bellver" saldrá próximamente de Limón el 26 del presente mes y el "Claudius" el 15 de marzo próximo.  
Los que deseen embarcar su café por esta línea sírvanse avisar á sus agentes.  
Los embarcadores que mandan su café por esta línea harán una economía de \$ 8 á \$ 9 por tonelada.  
San José, 17 de febrero de 1883.

WILSON & KEITH. M. C. KEITH.  
Agentes. Emp. F. C. de C. R.  
3 v.—2.

s. e. ú o. salvo error ú omisión.  
Ser.<sup>ma</sup>, Ser.<sup>no</sup> ó \* serma., Sermo. Sereñisima, Sereñisimo.  
serv.<sup>o</sup> servicio. serv.<sup>or</sup> servidor.  
set.<sup>o</sup>, sept.<sup>o</sup> ó 7.<sup>o</sup> setiembre ó septiembre.  
sig.<sup>te</sup> siguiente.  
S. M. Su Majestad.  
S. M. B. Su Majestad Británica.  
S. M. C. Su Majestad Católica.  
S. M. F. Su Majestad Fidelísima.  
S.<sup>ra</sup> San.  
S. N. Servicio Nacional.  
\* Sor. Señor.  
\* spre. siempre.  
S.<sup>r</sup> ó Sr. Señor.  
\* Sra. Señora.  
S.<sup>ria</sup>, S.<sup>rio</sup> ó \* sria., srio., secretaria, secretario.  
\* Srta. Señorita.  
S. R. M. Su Real Majestad.  
S. S. Su Santidad.  
SS. AA. Sus Altezas.  
SS. MM. Sus Majestades.  
SS.<sup>mo</sup> Santísimo.  
SS.<sup>mo</sup> P. Santísimo Padre.  
SS.<sup>mo</sup> escribano.  
S. S. S. su seguro servidor.  
sup. suplica.  
supert.<sup>te</sup> superintendente.  
supl.<sup>te</sup> suplente.  
sup.<sup>te</sup> suplicante.  
ten.<sup>te</sup> teniente.  
test.<sup>mo</sup> testamento.

test.<sup>o</sup> testigo.  
tit. ó tit.<sup>o</sup> título.  
tom. ó t.<sup>o</sup> tomo.  
\* tpo. tiempo.  
U. ó Ud. usted.  
V. usted— Venerable—Véase.  
X versículo.  
V.<sup>a</sup> vigilia.  
V. A. Vuestra Alteza.  
V. A. R. Vuestra Alteza Real.  
V. B.<sup>d</sup> Vuestra Beatitud.  
V. E. Vuestra Excelencia, Vuceleñcia, Vuccencia.  
vers.<sup>o</sup> versículo.  
vg., v. g. ó v. gr. verbigracia.  
Vic.<sup>te</sup> Vicente.  
Vic.<sup>ta</sup> Victoria.  
vier. viernes.  
virg. ó vg. virgen.  
vírgs. ó vgs. vírgenes.  
V. M. Vuestra Majestad.  
Vm. ó Vmd. vuestra merced ó usted.  
vn. vellón.  
Vº Bº Visto Bueno.  
vol. volumen—voluntad.  
V. O. T. Venerable Orden Tercera.  
V. P. Vuestra Paternidad.  
V. R. Vuestra Reverencia.  
\* vra., vro. vuestra, vuestro.  
V. S. Vueseñoría ó Usía.  
V. S. I. Vueseñoría Ilustrísima ó Usía Ilustrísima.  
v.<sup>ta</sup>, v.<sup>to</sup> vuelta, vuelto.

x.<sup>mo</sup> diezmo. Xpto. Cristo.  
xptiano. cristiano (1). Xptóbal. Cristóbal.

(1) La x y la p de esta abreviatura y de las dos siguientes son letras griegas: la p equivale á nuestra r; la x se representó entre los latinos con ch, y de aquí el haber empleado nosotros antiguamente este mismo signo ch en voces como Christo, Achilles, etc.